



**ACUERDO No. CSJBOA22-368**  
7 de julio de 2022

*“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de nuevas demandas al Juzgado 15 Administrativo de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de junio de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que la doctora Angélica Martelo Rodríguez, en su calidad de Jueza 15 Administrativa de Cartagena por Oficio No. 095 del 18 de mayo de 2022, informa que:

- i) Fue nombrada en provisionalidad por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Bolívar mediante Resolución No. 008 del 28 de enero de 2022, al quedar en vacancia definitiva el cargo por el fallecimiento de la doctora Patricia Cáceres Leal (q.e.p.d.).
- ii) Al no recibir inventario de procesos, procedió a levantar uno con los empleados del despacho, actividad de la que resulto una carga de 879 procesos sin sentencia con trámite.
- iii) El despacho presenta acumulación de trámites secretariales “debido a que en la Secretaría se encuentra solo una persona que es la Secretaria, quien además debe revisar dos correos institucionales, revisar el reparto diario y demás asuntos a su cargo”.
- iv) “Durante dos años que van corriendo de la pandemia, no se realizó ningún tipo de audiencia, debido a que la anterior titular tenía dificultades de conexión de internet en su residencia”.

Por lo anterior, con el fin de buscar un equilibrio con la carga con sus homólogos, solicita que “se tomen medidas más significativas y que representen un impacto que permita realizar una verdadera evacuación en el inventario de procesos activos; ya que a la fecha los usuarios han comenzado a interponer vigilancias administrativas ante el retardo en sus asuntos; y ello solo es posible logrando la suspensión en el reparto mínimo de dos (2) meses, sin lugar a compensación, a fin de poder evacuar el mayor número de asuntos posibles”.

Que estudiada la solicitud en sesión del 25 de mayo de 2022, se dispuso esperar a que se realizara el reporte estadístico del primer trimestre de este año, en el que se reflejaría el cambio del inventario, acción que se realizó el pasado 8 de junio.

De esta manera, se presentan las estadísticas reportadas por los juzgados administrativos para el primer trimestre de 2022.

DESPACHO	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO - CON TRÁMITE	POR REPARTO	SALIDAS NO EFECTIVAS	EGRESOS EFECTIVOS	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO - CON TRÁMITE
Primero	378	56	6	10	419
Segundo	287	58	18	30	297
Tercero	306	60	8	10	348
Cuarto	301	58	15	10	336
Quinto	271	61	15	17	300
Sexto	361	57	6	3	410
Séptimo	246	61	2	15	290
Octavo	279	58	2	20	315
Noveno	378	57	8	5	422
Décimo	322	56	7	13	359
Once	265	53	3	13	302
Trece	248	59	10	17	283
Catorce	334	55	14	11	370
Quince	608	49	5	4	648
<b>PROMEDIO</b>	<b>327,42</b>	<b>57</b>	<b>8,5</b>	<b>12,71</b>	<b>364,21</b>

\*No se incluye la estadística del Juzgado 12 Administrativo por falta de reporte del primer trimestre de 2022

Que revisadas los inventarios y carga de los juzgados administrativos, salta a la vista que el Juzgado 15 Administrativo, supera ampliamente el inventario de los demás juzgados administrativos; su inventario final con trámite, que a 31 de marzo de 2022 fue de 648 (solo medios de control), equivale a un 185% del promedio total de los despachos para esta especialidad.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11908 de 2022, estableció la capacidad máxima de respuesta para los juzgados administrativos sin secciones en 403 procesos, cifra que es sobrepasada con el inventario inicial con trámite del despacho en cuestión. Más aún con la carga efectiva al primer trimestre de 2022, se contabilizó en 652 asuntos.

Que, aunque en la gran mayoría de los casos, las cargas efectivas de los Juzgados Administrativos de Cartagena, en el primer trimestre de 2022, igualan la capacidad máxima de respuesta, se debe tener en cuenta la especial situación del Juzgado 15 Administrativo que cuenta con una acumulación de inventario que afecta el servicio y en particular a los usuarios.

Que a los consejos seccionales en virtud del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, se les delegó la facultad para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que ante las consideraciones expuestas, y con el propósito de que se realicen los planes de contingencia necesarios para la realización de audiencias, evacuación de acciones constitucionales y de medios de control, se dispondrá la suspensión del reparto de nuevas demandas al Juzgado 15 Administrativo de Cartagena, entre el 11 de julio y el 9 de septiembre de 2022.

Para efectos del análisis de la efectividad de la medida, la funcionaria judicial deberá remitir a más tardar el 16 de septiembre de 2022 informe con destino a esta seccional con indicación del número de procesos en los que se programaron y celebraron audiencias, así como el cumplimiento del plan de evacuación de acciones constitucionales y de medios de control acumulados en el inventario del despacho, al

igual que el número de procesos a los que se les dio impulso conforme a las competencias del despacho.

Con fundamento en las anteriores motivaciones, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE NUEVAS DEMANDAS.** Suspender el 100% del reparto de nuevas demandas (medios de control y acciones constitucionales propias de la especialidad) y del 90% de las acciones de tutela, al Juzgado 15 Administrativo del Circuito de Cartagena, del 11 de julio al 9 de septiembre de 2022, inclusive.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El reparto dejado de recibir en virtud del presente acuerdo, no será compensado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reparto de habeas corpus, no tendrán variación o disminución en su asignación, tanto de manera ordinaria como en los turnos establecidos por el Consejo Seccional.

**ARTÍCULO 2°: INFORMES.** La funcionaria judicial rendirá informe a más tardar el día 16 de septiembre de 2022, con indicación del número de procesos en los que se programaron y celebraron audiencias, así como el cumplimiento del plan de evacuación de acciones constitucionales y de medios de control acumulados en el inventario del despacho, al igual que el número de procesos a los que se les dio impulso, conforme a las competencias del despacho.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Administrativo de Bolívar y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Oficina Judicial y Oficina de Servicios, ambas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente (E)

M.P. IELG/KCS